

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**, a quien se le denominará "UPMSJ", representada legalmente por el Ab. Juan Israel Berrezueta Pumacuro, en su calidad de Director, conforme se desprende de Acción de Personal Nro. 0000003644 de 17 de febrero de 2022.; por otra parte, **LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO** a quien se le denominará "EPMTPQ", debidamente representada por el Ing. Danilo Rodríguez Zambrano, en su calidad de Gerente General, Encargado, conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. 00987-21 de 08 de octubre de 2021; y, **LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO** a quien se le denominará "EPMMQ", debidamente representada por el Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya, en su calidad de Gerente General, conforme se desprende de Resolución Nro. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021 y Acción de Personal Nro. AP-EPMMQ-1760 de 25 de octubre de 2021.

A los comparecientes cuando actúen de manera conjunta y para efectos del presente instrumento legal se les podrá denominar como "LAS PARTES"; las mismas que libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Para la celebración del presente convenio se considera los siguientes antecedentes:

a) Necesidad del Convenio

- Mediante Oficio No. UPMSJ-2021-0818-OF, de fecha 13 de septiembre de 2021, la Mgs. Verónica Benavidez, Directora de la UPMSJ (E) de ese entonces, ratifica el interés manifestado suscribir un Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito a fin de ampliar los grupos poblacionales a ser atendidos fortaleciendo la Estrategia integral de Prevención y atención de la violencia sexual en el transporte público y solicita la manifestación de interés para la suscripción del convenio por parte del Gerente General Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (E), de ese entonces, Ing. Allan Peñafiel y del Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de ese entonces, Ing. Carlos Poveda.
- Mediante oficio No. UPMSJ-2022-0173-OF, con fecha 11 de febrero de 2022, en el cual se remite el Informe de Motivación para Convenio Interinstitucional de Cooperación

entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito; y, se solicita al Señor Gerente General (E) de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, "(...) manifestar su compromiso que permita un trabajo articulado para la construcción de ciudades seguras en el ámbito uso del transporte público, así como la revisión y aprobación del convenio borrador (...)"

- El "Informe de Motivación para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Patronato Municipal San José, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito", de 13 de septiembre de 2021, en su parte pertinente, señala: "(...) Con la terminación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Patronato Municipal San José y la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, se abre la posibilidad de suscripción de un convenio tripartito donde puede participar la Empresa Pública Metro de Quito, con el objetivo de fortalecer y ampliar la implementación de "La Estrategia". La ampliación de la Estrategia Integral de Prevención y Actuación frente a la violencia y acoso sexual en el Sistema Integrado de Transporte a todo el sistema integrado de transporte de pasajeros permite la prevención, detección y atención de casos de violencia sexual contribuyendo a la erradicación de la violencia de género en el Distrito Metropolitano de Quito".
- Con Oficio No. EPMPQ-GG-2022-0101-O, de 14 de febrero de 2022, Mgs. Sergio Danilo Rodríguez Zambrano, Gerente General (E) de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros Quito, indica: "(...) desde la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMPQ), se declara el interés para la suscripción del convenio tripartito, enmarcado en la línea de fortalecer la Estrategia Integral de Prevención y Actuación frente al acoso sexual a mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en el Sistema Integrado de Transporte; acciones que se realizarán a través de la estrategia denominada "Cero Acoso" que contribuirá a la erradicación de la violencia de género en el Distrito Metropolitano de Quito".
- Mediante oficio No. EPMPQ-GG-2022-0124-O, con fecha 23 de febrero de 2022, el Gerente General (E) de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, informa al Director de la UPMSJ que: "(...) para el desarrollo de las acciones concernientes a la ratificación del convenio, en el documento borrador, se han realizado modificaciones por parte del Área Jurídica de la EPMPQ, mismas que se consideran pertinentes, para la suscripción del mismo."
- Mediante oficio No. EPMMQ-GG-2022-0204-O, con fecha 23 de febrero de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, informa al Director de la UPMSJ que: "(...) por medio del presente, ratifico el interés de suscribir "EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUITO Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL METRO DE QUITO" cuyo objeto es ejecutar la Estrategia Integral de Prevención y Actuación frente al acoso sexual en el Sistema Integrado de Transporte en contra de mujeres, niños,

niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, Y, además, manifiesto mi compromiso para que se realice un trabajo articulado para la construcción de ciudades seguras en el ámbito del uso de transporte público."

b) Por parte de la UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

- La Unidad Patronato Municipal San José, es una entidad dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274 de 29 de diciembre de 2008; misma que, fue derogada y acogida en todas sus partes dentro de la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, que contiene la CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; en el cual, su artículo 126 establece: "(...) *cuya finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad en favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.*".
- Mediante Resolución de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución No. A 002 del 15 de enero de 2015, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de ese entonces, en el marco de implementación de la Unidad Patronato Municipal San José, expidió la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad estableciendo en su artículo 4, entre otras, las siguientes funciones: *"b) Coordinar con las instancias municipales del Distrito Metropolitano de Quito, y organismos externos del mismo; d) Impulsar programas, proyectos y acciones, para las personas y grupos de atención prioritaria, sobre la base de las políticas sociales municipales; e) Procurar recursos económicos mediante acuerdos o convenios con organizaciones locales, nacionales o internacionales, dentro del ámbito de su competencia; h) Procurar la colaboración de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para desarrollar proyectos concretos de desarrollo social, así como para intercambio de experiencias, dentro del ámbito de competencia"*.
- Con fecha 08 de marzo de 2016, mediante Resolución No. A-009 la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito resuelve "Declarar el proyecto "Quito, Ciudad Segura" como Proyecto Emblemático de Categoría Especial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que para efectos de ejecución de los compromisos previstos en el Memorando de Entendimiento suscrito con ONU-MUJERES, se denominará "Quito, Ciudad Segura para las mujeres y niñas", enmarcado en el Programa Global Ciudades Seguras para mujeres y niñas, y se constituirá en una guía de aplicación de las políticas tendientes a erradicar la violencia originada en género contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. 0235, de 24 de abril de 2012".
- Mediante memorando Nro. UPMSJ-DET-2022-0234-M, de 24 de febrero de 2022, la Directora de Ejecución Técnica, Ing. Diana Paulina Ramírez Villacís solicita al Director de Asesoría Jurídica, Ab. Sebastián Carpio Sánchez, criterio jurídico para la suscripción el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre a Unidad de Patronato San José, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, con la finalidad de ejecutar la Estrategia Integral de Prevención y Actuación frente al acoso sexual en el Sistema Integrado de Transporte en contra de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas con

discapacidad y adultos mayores - "Cero Acoso" para lo cual adjunta la documentación habilitante.

- Mediante memorando Nro. UPMSJ-DAJ-2022-0037-M, de 25 de febrero de 2022, el Director de Asesoría Jurídica, Ab. Sebastián Carpio Sánchez remite a la Directora de Ejecución Técnica, Ing. Diana Paulina Ramírez Villacís el criterio jurídico favorable para la suscripción el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre a Unidad de Patronato San José, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.
- Mediante memorando Nro. UPMSJ-DET-2022-0259-M, de 25 de febrero de 2022, la Directora de Ejecución Técnica, Ing. Diana Paulina Ramírez Villacís solicita al Director la Unidad, Ab. Juan Israel Berrezueta Pumacuro la autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

c) Por parte de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

- El artículo 210 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito manifiesta "Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO". (Ordenanza Metropolitana No. 314 de 8 de julio de 2010), y el artículo 211 de dicha norma municipal indica que el objeto principal es: a. Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito; b. Brindar asesoría técnica especializada a instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en el ámbito del transporte; c. Explotar el corredor central trolebús del sistema integrado del Transporte Metrobús Q, de acuerdo con las disposiciones emanadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; d. Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de gestión del servicio público de transporte de pasajeros; y, e. Cumplir con las demás actividades encomendadas por el Directorio.

Para el cumplimiento de su objeto la empresa pública metropolitana podrá:

- a. Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas; y,
 - b. Participar en forma individual o en alianza con personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras en la administración, operación, mantenimiento o asesoría técnica de servicios públicos de transporte de pasajeros, dentro o fuera del territorio del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual podrá participar.
- Mediante resolución No. 011-SM-2012, del 10 de mayo del 2012, suscrito por el señor Carlos Páez Pérez, Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito misma que señala en su artículo 1) *"Delegar la gestión integral de la infraestructura e instalaciones de las paradas, estaciones y terminales del Subsistema de Transporte Metrobús-Q a la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (...)"*;

- Mediante Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-CFIN-2022-0001-IT, de 21 de febrero de 2022, el Ing. Washington Heriberto Pérez Velasteguí, Coordinador Financiero de la EPMTPQ, suscribe el "Informe Financiero Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y el Patronato Municipal San José, para el proyecto "Cero Acoso", y manifiesta: "(...) la Coordinación Financiera realiza el análisis de recursos para el proyecto denominado "Cero Acoso", conforme a la disponibilidad en el Presupuesto Institucional, se informa que para el mencionado proyecto NO se contempla partida presupuestaria en el Presupuesto del ejercicio fiscal 2022, por tanto no existirá erogación de recursos por parte de la EPMTPQ. CONCLUSIÓN: La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, no dispone de presupuesto para el proyecto denominado "Cero Acoso".
- El Informe Técnico previo a la suscripción Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Patronato Municipal San José y la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, el Ing. Wilson Soria, Coordinador de Talento Humano de la EPMTPQ señala que: "(...) se abre la posibilidad de suscripción de un convenio tripartito donde puede participar la Empresa Pública Metro de Quito, con el objetivo de fortalecer y ampliar la implementación de "La Estrategia". 3. La ampliación de la Estrategia Integral de Prevención y Actuación frente a la violencia y acoso sexual en el Sistema Integrado de Transporte a todo el sistema integrado de transporte de pasajeros permite la prevención, detección y atención de casos de violencia sexual contribuyendo a la erradicación de la violencia de género en el Distrito Metropolitano de Quito. RECOMENDACIONES Se recomienda generar el proceso legal pertinente a fin de suscribir un Convenio tripartito con el objeto de ampliar la Estrategia Integral de Prevención y Actuación frente a la violencia y acoso sexual en el Sistema Integrado de Transporte".
- Con Memorando Nro. EPMTPQ-GJ-2022-0207-M, de 23 de febrero de 2022, el Dr. José Vásconez, Gerente Jurídico, emite el criterio de viabilidad jurídica, que en su parte pertinente señala: "(...) esta Gerencia Jurídica considera viable el establecer un compromiso de cooperación interinstitucional entre la Unidad Patronato Municipal San José, la Empresa de Pasajeros y la Empresa Metro de Quito, tanto más que, dicho instrumento interinstitucional no se contrapone a las normas constitucionales y legales, más bien tiende hacer efectivo los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, especialmente el señalado en el artículo 66, que reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, el derecho a la integridad personal, el derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual, y a tener una vida libre de violencia en el ámbito público y privado".
- Mediante memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2022-0394-M, de 03 de marzo de 2022, la Gerente Administrativa Financiera, solicita aprobación de los informes para la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Unidad Patronato Municipal San José, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, al Gerente General.

d) Por parte de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

- La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, es una entidad que pertenece al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, conforme lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 de 12 de abril de 2012 y sancionada el día 27 de los mismos mes y año; misma que, fue derogada y acogida en todas sus partes dentro de la Ordenanza metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, que contiene la CODIFICACIÓN DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; en el cual, su artículo 221 determina: "El objeto principal de la "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito" será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema "Metro de Quito" en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito."
- Con Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2022-0081-M de 21 de febrero de 2022, el Gerente Jurídico remitió a la Gerente de Responsabilidad Social y Ambiental (E), la *"Revisión Jurídica al proyecto borrador de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre esta EPMMQ, UPMSJ y EPMPQ"*, comunicando en su parte relevante que: *"(...) una vez acogidas las observaciones detalladas, la Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental deberá emitir su informe técnico de necesidad y pertinencia. (...)";* posterior a lo cual, corresponderá a dicha área proseguir con los trámites pertinentes necesarios para la suscripción del instrumento convencional en cuestión de persistir la necesidad.
- Conforme consta de INFORME TÉCNICO DE MOTIVACIÓN PARA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUITO Y EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO Nro. APO-GRSA-INF-007 de 22 de febrero de 2022, elaborado por Marianela Venegas Ferrín, Profesional 1 Gestión Social; y, aprobado por Adriana Paredes Calero, Gerente de Responsabilidad Social y Ambiental (e), se determinó: **7. CONCLUSIONES** / *Los datos arrojados por los estudios y entidades mencionadas, invitan a ampliar la mirada conceptual y técnica en cuanto a la "Movilidad" desde una perspectiva de Género, considerando las particularidades como las situaciones de vulnerabilidad que presentan no solamente las mujeres y las niñas como fue el objetivo del primer convenio sino que abrir los servicios a otra población que se encuentra dentro de la prioridad de atención para lo cual se ha definido a los niños, adolescente, personas con discapacidad y adultos mayores los cuales como sujetos de movilidad en el transporte público de Quito, con lo cual cambia su objetivo y a su vez, implica un reto para generar servicios y estrategias diferenciadas e intersectoriales para prevenir y atender la violencia de género (fundamentalmente, los hechos de violencia sexual) en el sistema integrado de transporte, favoreciendo la protección y el ejercicio de derechos y participación como actores claves para el cambio de patrones socioculturales y el ejercicio del derecho a la ciudad. (...)*

10. RECOMENDACIONES

Suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Patronato Municipal San Jose, La Empresa Publica Metropolitana de Transporte de Pasajero y la Empresa Publica Metropolitana Metro de Quito, con el objeto de poner en marcha una Estrategia Integral de Prevención y Actuación frente al acoso sexual en el Sistema Integrado de Transporte en contra de mujeres niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores.

Elaborar un plan de trabajo para la construcción de los Objetivos previstos dentro de dicho Convenio de Cooperación Tripartito, con el fin de crear procedimientos que mejoren la realidad de la ciudadanía quiteña dentro del sistema integral de transporte público, tomando la igualdad como un principio ético fundamental para alcanzar el desarrollo sostenible."

- *Mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0204-O de 23 de febrero de 2022, el Gerente General de la EPMMQ, comunicó al Director de la Unidad Patronato Municipal San José: "En respuesta al oficio No. UPMSJ-2022-0173-OF, por medio del presente, ratifico el interés de suscribir el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUITO Y LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL METRO DE QUITO", cuyo objeto es ejecutar la Estrategia Integral de Prevención y Actuación frente al acoso sexual en el Sistema Integrado de Transporte en contra de mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores. Y, además, manifiesto mi compromiso para que se realice un trabajo articulado para la construcción de ciudades seguras en el ámbito del uso de transporte público.*

En virtud de lo cual, sírvase encontrar de manera digital, anexo al presente, el documento borrador del instrumento de la referencia, constante de la opción control del cambio para mejor visualización de las observaciones efectuadas desde la EPMMQ, a fin de que sean incorporadas al texto final del convenio.

De igual manera, se remite en archivo adjunto, el correspondiente Informe técnico, económico y jurídico, para la firma del presente convenio generado por la unidad técnica competente a cargo.

Por lo antes expuesto, me permito exhortar a que, una vez se hayan incorporado las observaciones antes referidas, el instrumento sea generado directamente en su versión final para la correspondiente suscripción de las partes intervinientes, a fin de poder proceder con su firma de la manera más diligente posible, conforme a lo requerido."

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 35.- *Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes*



adolescan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Artículo 66.- Se reconoce y garantizará a las personas (...)

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. (...)

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (...)

25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 315.- El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...).

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 9.- Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia "La persona mayor tiene derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, a recibir un trato digno y a ser respetada y valorada, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la cultura, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen social, nacional, étnico, indígena e identidad cultural, la posición socio-económica, discapacidad, la orientación sexual, el género, la identidad de género, su contribución económica o cualquier otra condición (...) se entenderá por violencia contra la persona mayor cualquier

acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona mayor, tanto en el ámbito público como en el privado.”

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. (CONVENCIÓN BELÉN DO PARÁ)

Art. 3.- *Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.*

Art. 7.- *Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:*

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; (...)

d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; (...)

f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y (...)

Artículo 8.- *Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:*

a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; (...)

c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda; (...)

g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;

h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer,

con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y (...)

CONVENCIÓN SOBRE ELIMINACIÓN DE TODA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Artículo 2.- Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a (...)

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas; (...)

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Artículo 19.- Derechos del Niño Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 4. Obligaciones generales 1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a: (...) b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; (...) d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;

Artículo 9. Accesibilidad.- A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales (...)"

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 3.- e) "Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar

sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Art. 50.-“Derecho a la integridad personal.-Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes”.

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

Artículo 2.- “Objetivos.- Esta Ley tiene los siguientes Objetivos:

- 1. Determinar los procedimientos para la constitución de empresas públicas que deban gestionar los sectores estratégicos con alcance nacional e internacional;(…)*
- 3. Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en ésta y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables”*

Art. 5.- Constitución y jurisdicción.- La creación de empresas públicas se hará: (...)

- 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; y.*

LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 4.- Principios fundamentales y Enfoques de atención. Para la aplicación de la presente Ley, se tendrán como principios rectores:

a) Atención prioritaria: Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada; y generar espacios preferenciales y adaptados que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las personas adultas mayores, en la dimensión individual o colectiva; (...)

h) Principio de Protección: Es deber del Estado brindar garantías necesarias para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. Todos los ciudadanos están obligados a prestar a las personas adultas mayores la protección oportuna, adecuada, prioritaria y especializada, para la garantía y eficacia de sus derechos, así como aportar a la efectiva tutela cuando estos han sido vulnerados; (...)

k) Integralidad y especificidad: El Estado a través de la autoridad competente deberá adoptar estrategias y acciones integrales que orienten los servicios para brindar atención especializada a las personas adultas mayores, atendiendo a su particularidad”.

Artículo 9.- Deberes del Estado. Corresponde al Estado los siguientes deberes: (...)

m) Garantizar que las instituciones del sector público y privado cumplan con la atención prioritaria y especializada a la población adulta mayor, así como contemplen en sus políticas, programas y estrategias las necesidades de la población adulta mayor, con sujeción a la presente Ley y a la normativa vigente”

Artículo 33.- De la seguridad personal. Las personas adultas mayores tienen derecho a la preservación de su integridad y a una vida libre de todo tipo de violencia. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar y reparar todo tipo de discriminación, violencia, maltrato, abuso, explotación sexual o de otra índole”.

Artículo 84.- Atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados. Son atribuciones de gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de las establecidas en la respectiva normativa vigente, las siguientes: (...)

d) Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado”.

LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 1.- El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades”.

Artículo 3.- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”, para lo cual establece los deberes que tienen los Estados partes en la tarea de instaurar políticas orientadas a prevenir y erradicar los actos de violencia contra las mujeres.

Artículo 5.- Obligaciones estatales.- El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad.

Estas obligaciones estatales constarán en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo: regionales, provinciales, de los distritos metropolitanos, cantonales y parroquiales; y, se garantizarán a través de un plan de acción específico incluido en el Presupuesto General del Estado.”.

Art. 38.- Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: (...)

b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; (...)

- f) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia;
- g) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres; (...)"

LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES, LOD

Art. 1.- "Objeto.-La presente Ley tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural".

Art. 17.- "Medidas de acción afirmativa.-El Estado, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y la ejecución de políticas públicas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad".

Art. 101.- "De las Entidades rectoras y ejecutoras.-Las autoridades nacionales y seccionales, los gobiernos autónomos descentralizados y los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, serán las encargadas de ejecutar las políticas públicas implementadas por las funciones del Estado y las instituciones de los sectores público y privado, para la plena vigencia y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta Ley; así como, aquellos derechos que se derivaren de leyes conexas".

GUÍA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN, REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CUSTODIA DE CONVENIOS DEL MDMQ, RESOLUCIÓN NO. A0009 DE 23 DE AGOSTO DEL 2013

Artículo único: "Dispóngase a las y los servidores municipales, a las que en ejercicio de las competencias que le corresponden al Alcalde Metropolitano, se les haya delegado la atribución de suscribir a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, convenios interinstitucionales de cooperación, aún cuando estos supongan o no erogación de recursos públicos, la aplicación de forma obligatoria de la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, adjunto como parte integrante de esta resolución, a fin de estandarizar y normalizar el proceso de suscripción, registro, seguimiento, evaluación, finiquito y custodia de los mismos.".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Las Partes convienen en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional con el objeto de coordinar e implementar acciones dentro de sus competencias, con la finalidad de poner en marcha la Estrategia Integral de Prevención y Actuación frente al acoso sexual en el Sistema Integrado de Transporte en contra de mujeres, niños, niñas,

adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, en adelante, denominada "Cero Acoso".

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos en este instrumento, las partes se comprometen:

4.1. Por parte de la UPMSJ a:

- a) Brindar apoyo, lineamientos y directrices técnicas para la correcta implementación de las acciones de la Estrategia "Cero Acoso".
- b) Fortalecer la Estrategia "Cero Acoso", en función de la delegación contenida en la Resolución de Alcaldía No. A009 de 08 de marzo de 2016, del Proyecto "Quito, Ciudad Segura para Mujeres y Niñas".
- c) Coordinar con otras instituciones privadas y públicas, así como con organismos multinacionales para el fortalecimiento estratégico "Cero Acoso".
- d) Asesorar a la EPMTQP y a la EPMMQ respecto a los protocolos de actuación y las líneas estratégicas "Cero Acoso".
- e) Generar y actualizar los protocolos específicos de conformidad con el objeto del Convenio y rutas de atención y protección a víctimas de violencia.

4.2. Por parte de la EPMTQP a:

- a) Disponer de espacios en las unidades trolebus y biarticuladas para socializar la Estrategia "Cero Acoso".
- b) Capacitar al personal operativo de EPMTQP, a fin de que puedan contribuir en el objeto de este convenio.
- c) Difundir la estrategia integral en los buses alimentadores.
- d) Administrar los bienes e infraestructura necesarios para el desarrollo estratégico "Cero Acoso", y demás inherentes a los proyectos de género que se relacionen con el Sistema Integrado de Transporte de Quito.
- e) La Empresa contará con un equipo de trabajo, conformado por profesionales de las siguientes áreas: psicología clínica, trabajo social y medicina. Además, para el apoyo legal, se contará con un profesional del Derecho de la Institución.
- f) La empresa contará con un equipo de promotores, para el sistema de alertas.

4.3. Por parte de la EPMMQ a:

- a) Disponer de espacios en las estaciones y en las unidades (Trenes) Metro de Quito para socializar la Estrategia "Cero Acoso".
- b) Coordinar en el desarrollo de capacitaciones al personal operativo de la EPMMQ, a fin de que puedan contribuir en el objetivo de este convenio.
- c) Administrar los bienes e infraestructura necesarios para el desarrollo de la Estrategia "Cero Acoso" y demás inherentes a los proyectos de género que se relacionen con el Metro de Quito.

- d) La EPMMQ contará con un equipo de profesionales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, a través de la Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental.

4.4. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Se realizará una vocería coordinada y conjunta para todo lo que se relacione con la Estrategia "Cero Acoso", cada quien desde el marco de sus competencias y en articulación con la Secretaría de Comunicación, de conformidad con la Resolución de Alcaldía No. A010, de 07 de junio de 2019.
- b) Desarrollar conjuntamente estrategias pedagógicas y participativas que promuevan proyectos de género dentro del Sistema Integrado de Transporte de Quito.
- c) Proponer e implementar espacios de capacitación a los Funcionarios y Servidores de las PARTES.
- d) Proponer e implementar espacios de socialización de la estrategia a la ciudadanía.
- e) Desarrollar y ejecutar en conjunto, dentro del ámbito operativo y comunicacional acciones para reforzar la Estrategia "Cero Acoso", así como de los proyectos de género dentro del Sistema Integrado de Transporte de Quito.
- f) Evaluar bimestralmente los resultados de la Estrategia "Cero Acoso", con la finalidad de establecer lineamientos que la potencien.
- g) Coordinar acciones con la finalidad de solucionar posibles problemas que se presenten en la ejecución del Convenio y sean de sus competencias.
- h) Realizar los correspondientes productos y servicios comunicacionales para la difusión de la Estrategia "Cero Acoso".
- i) Una vez suscrito el presente Convenio, las Partes se comprometen en el término máximo de 15 días a generar un plan de trabajo, en el que se detallaran las acciones para el cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-

- 5.1.** El presente convenio de cooperación interinstitucional, tendrá una vigencia de CINCO (5) años, tiempo que se contará a partir de la fecha de su suscripción.
- 5.2.** De ser el caso, y por así convenir a los intereses de las partes el presente convenio podrá ser renovado de mutuo acuerdo; para cuyo efecto, la PARTE interesada deberá notificar por escrito a las otras partes con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación del convenio. Luego de lo cual, y de mediar la aceptación, dentro de dicha vigencia por escrito de las partes receptoras de la intención, el convenio se entenderá renovado por el mismo plazo y bajo las mismas condiciones, y dichos documentos de renovación formarán parte integrante del presente instrumento convencional; para cuyo efecto, se suscribirá el instrumento convencional correspondiente. Caso contrario el convenio por su naturaleza terminará una vez cumplida su vigencia."

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.-

6.1.- Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo entre las Partes durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios, con base en los informes técnicos que justifiquen su pertinencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.-

7.1.- Por la naturaleza del presente instrumento, la presente cooperación no generará obligaciones financieras individuales o recíprocas; es decir, no conlleva ni existirá erogación y/o transferencia de recursos económicos alguna entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES.-

8.1. Para el adecuado monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos por las partes en el presente instrumento, las personas designadas como Administradoras del mismo, elaborarán los correspondientes informes técnicos que serán elaborados a los seis (6) meses y al cumplir un (1) año de suscrito el presente instrumento ; y, de manera anual en los subsiguientes cuatro años; así como, elaborar los informes prescritos en la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Seguimiento y Custodia de Convenios, y aquellos que le fueren solicitados por la persona que funge de Supervisora y Fiscalizadora que hayan sido designadas para el efecto por parte de las autoridades respectivas; y, de acuerdo a las competencias atribuidas a cada uno.

Para el Informe final los Administradores del Convenio designados tendrán un plazo de treinta (30) días contados a partir de la finalización del plazo del mismo.

8.2. El supervisor y el fiscalizador del convenio podrán requerir informes adicionales al Administrador/a del convenio, de cada una de sus entidades, de acuerdo a las necesidades institucionales o para verificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

9.1. Para efectos del presente Convenio, las partes acuerdan trabajar de manera coordinada.

9.1.1. La Administración del Presente Convenio será responsable de la adecuada ejecución del mismo, así como de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos derivados del presente instrumento. Preparará los correspondientes informes técnicos previstos en este instrumento, así como aquellos que le fueren solicitados por el o la Supervisor/a o por la/el Fiscalizador/a del Convenio.

Los informes los remitirá para aprobación del Fiscalizador; remitirá igualmente y en formato digital dichos informes al funcionario responsable del registro de información en el SISCO.

Será responsable además de mantener un adecuado contacto y comunicación con las contrapartes; conservará el expediente del Convenio debidamente foliado; facilitará el registro de información al SISCON; y, a la terminación del mismo, remitirá a la Dirección Metropolitana de Documentación y Archivo, copias del instrumento y expediente respectivo.

Las PARTES designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de Administradores:

- Por la **UPMSJ**, se designa al titular o quien sea el responsable de la Coordinación del Centro de Apoyo Integral Tres Manueles.
- Por la **EPMTPQ**, se designa al titular o quien sea el responsable del cargo Especialista de Talento Humano 2.
- Por la **EPMMQ**, se designa a Marianela Venegas Ferrin, Profesional 1 de Gestión Social.

9.1.2. La Supervisión de Convenio tiene la responsabilidad de apoyar en el desempeño del Administrador del Convenio, en la ejecución del mismo y monitorear su labor, así como vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento.

Las PARTES designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de Supervisores:

- Por la **UPMSJ**, se designa al titular o quien sea el responsable de la Jefatura de la Unidad de Ejecución de Proyectos y Servicios de Género.
- Por la **EPMTPQ**, se designa al titular o quien sea el responsable del cargo de Coordinación de Talento Humano.
- Por la **EPMMQ**, se designa al Gerente de Responsabilidad Social y Ambiental o quien haga sus veces.

9.1.3. La Fiscalización de Convenio tiene la responsabilidad de vigilar, bajo parámetros de legalidad, eficiencia y economía, las acciones realizadas por el Administrador del Convenio para la ejecución de los compromisos adquiridos en el mismo.

Las PARTES designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de Fiscalizadores:

- Por la **UPMSJ**, se designa al/la Director/a de Comunicación o quien haga sus veces.
- Por la **EPMTPQ**, se designa al titular o quien sea el responsable del cargo de Especialista de Talento Humano 1.
- Por la **EPMMQ**, se designa a James Jaramillo Abad, Especialista de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

9.2. Los administradores, supervisores y/o fiscalizadores del presente convenio podrán ser cambiados en cualquier momento, bastando para ello la simple notificación de la máxima autoridad o representante, según corresponda, y se cursará a las contrapartes la respectiva comunicación; sin que, para el efecto, sea necesaria la modificación del texto convencional; para lo cual, el o los administradores, supervisores y/o fiscalizadores salientes deberán presentar un informe de su gestión

y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos servidores o funcionarios designados continúen con las mismas.

- 9.3. Las personas designadas en esta cláusula deberán cumplir con todos los deberes y obligaciones asignadas en el presente convenio, así como las detalladas en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA.-

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las PARTES adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación del presente instrumento.

Las PARTES aclaran expresamente que con la celebración del presente convenio no se constituye persona jurídica alguna, ni asociación de ningún tipo; y que, el alcance del mismo se restringe exclusivamente a las estipulaciones contenidas en su texto.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes se comprometen a mantener absoluta y debida reserva, respecto de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio y que para el efecto sea expresamente considerado como confidencial por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las partes declaran que la propiedad intelectual de los resultados del presente Convenio, será de propiedad compartida de las PARTES, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos que amparan a las personas naturales como realizadores de las obras, principalmente el reconocimiento de su autoría. En consecuencia, la utilización, publicación, y difusión de la información resultante de la ejecución del presente instrumento, se realizará previo acuerdo conjunto y escrito de las partes, de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

13.1. El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas o de seguridad nacional, o causas de fuerza mayor o caso fortuito en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán convenir en la extinción de todas o

algunas de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de las partes; y,

- c) En caso de que mediaren circunstancias de orden técnico, económico, social o causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución de este convenio, las partes podrán de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.
- d) Por terminación unilateral del Convenio, en los siguientes casos:
 - Incumplimiento del objeto del Convenio
Comprobación de la ejecución de actos dolosos por parte de cualquiera de los suscriptores de este convenio, de los cuales resultare un perjuicio para alguna de las partes.
- e) Por eliminación o supresión de la Unidad Patronato Municipal o por fusión, escisión o la liquidación las empresas públicas intervinientes.

13.2. De existir o preverse la existencia de alguno de los supuestos mencionados en los literales b) y c), cualquiera de las partes podrá notificar a la otra, de su deseo de rescindir el presente Convenio, mediante comunicación escrita emitida con antelación de por lo menos treinta (30) días plazo a la fecha de terminación del convenio.

13.3. La terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado y que se encuentren ejecutando al momento de la terminación del presente convenio, salvo que las partes lo acuerden de distinta manera.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.-

En todos los casos de Terminación del presente Convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente Acta de Terminación del mismo. En esta misma Acta, las partes realizarán una evaluación de los resultados debiendo establecer el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones pendientes de existir alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS.-

Cada una de las partes, será responsable por los actos de sus representantes, servidores públicos, funcionarios y empleados, según sea el caso. De igual manera, cada una de las PARTES de manera independiente, será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que, de ninguna forma adquiera obligación respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Cualquier responsabilidad, frente a terceros, será asumida por la PARTE cuyos representantes, servidores públicos, funcionarios y/o empleados, la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.-

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de cada una de las PARTES, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no existir dicho acuerdo, las partes, se someterán, alternativamente, a mediación en los términos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

CLÁSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

A efecto de cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente instrumento, el mismo se efectuará por escrito y será entregado al destinatario en su respectiva Institución. Cualquier notificación relativa a este Convenio únicamente tendrá validez cuando posea la respectiva fe de recepción de la contraparte.

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio, en la ciudad de Quito.

Con este fin, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

Dirección: Chile Oe6-48 entre Benalcázar y Cuenca

Ciudad: Quito-Ecuador

Teléfonos: (02) 228 3915 Ext. 916

Mail: roberto.moncayo@quito.gob.ec

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Dirección: Av. Rodrigo de Chávez y 5 de Junio. Sector La Magdalena.

Ciudad: Quito-Ecuador

Teléfono: (02) 266 5023 / (02) 266 5018

Mail: mjmoreno@trolebus.gob.ec

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Dirección: Montúfar N2-50 y Sucre. Centro Histórico

Ciudad: Quito-Ecuador

Teléfonos: (02) 382 7860

Mail: adriana.paredes@metrodequito.gob.ec

secretaria.general@metrodequito.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- a) Los que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes; y,
- b) Los documentos mencionados en la cláusula primera del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran de manera expresa ratificar y aceptar en su totalidad, el contenido de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento en todas sus partes.

Para lo cual, en prueba de su aceptación y a los términos del presente convenio, las partes proceden a suscribirlo, en cinco ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 08 de marzo del 2022.



Ab. Juan Israel Berrezueta Pumacuro
DIRECTOR
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN
JOSÉ



Ing. Danilo Rodríguez Zambrano
GERENTE GENERAL (E)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
QUITO



Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
METRO DE QUITO

